

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 98

28 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3485-HF/2017.-

EXpte. N° 500-234/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

VISTO:

La Ley N° 5.918 y;

CONSIDERANDO:

Que, la mentada norma declara la emergencia del sector tabacalero de la Provincia de Jujuy e instruye al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento Económico Financiero definitivo del Sector;

Que, para el cumplimiento de la ley, su artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo a comprometer en garantía los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada tramita un crédito por la suma de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil) con Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy;

Que, Contaduría de la Provincia emitió dictamen de su competencia;

Que, la garantía que se otorga - con sustento en la mencionada ley - es afectada al pago del crédito conferido al sector tabacalero, encuadrando en las previsiones del artículo 6°, el que impone que, de manera exclusiva y excluyente, los instrumentos financieros sean destinados al desarrollo y saneamiento del sector tabacalero, no superando la garantía que se confiere el tope establecido en el mismo artículo;

Que, para el recupero de los fondos aportados por la Provincia, en caso de hacerse efectiva la garantía que por este acto se dispone en función de lo previsto por el artículo 7° de la Ley N° 5.918 el Poder Ejecutivo Provincial retendrá el 20% de los montos que sean girados a la Cámara de Tabaco de Jujuy, del Fondo Especial del Tabaco regulado por el artículo 27° de la Ley Nacional N° 19.800,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese el otorgamiento de la garantía al préstamo conferido por el Banco de la Nación Argentina a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada por un capital de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil), plazo de gracia de capital: 2 años, plazo de gracia de interés 1 año; pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas, con una tasa de interés del 6,25% nominal anual sobre saldos, a cuyo efecto se afectan los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy, en los términos y condiciones que se establecen en el presente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A los fines de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo primero, en el caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy, el Banco Macro SA deberá notificar previamente al agente pagador de la Coparticipación Federal de Impuestos, para aplicar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, y por el término de cuatro meses, conforme los siguientes importes mensuales: U\$S 4.943.750,00 el primer mes, U\$S 4.801.562,50 el segundo mes; U\$S 4.659.375,00 el tercer mes; y U\$S 4.517.187,50 todos en su equivalente en pesos, respectivamente.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que, en caso de hacerse efectiva la garantía establecida en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo procederá a retener el 20% del importe que en concepto de Fondo Especial del Tabaco - artículo 27° Ley Nacional - N° 19.800- sean remitidos a favor de la Cámara de Tabaco de Jujuy, hasta cubrir la totalidad de las sumas aportadas por el Estado Provincial en el marco de la Ley 1.918, ello de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 5°.-Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3709-HF/2017.-

EXpte. N° 500-234/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2017.-

VISTO:

La Ley N° 5.918 y el Decreto N° 3485- HF-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, la mentada norma declara la emergencia del sector tabacalero de la Provincia de Jujuy e instruye al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento Económico Financiero definitivo del Sector;

Que, para el cumplimiento de la ley, su artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo a comprometer en garantía los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada tramitó un crédito por la suma de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil) con Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 3485-HF-17 se dispuso el otorgamiento de la garantía al préstamo conferido por el Banco de la Nación Argentina a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy en las condiciones allí previstas; habiendo emitido Contaduría de la Provincia dictamen de su competencia;

Que, para el recupero de los fondos aportados por la Provincia, en caso de hacerse efectiva la garantía, en función de lo previsto por el artículo 7° de la Ley N° 5.918 se dispuso que el Poder Ejecutivo Provincial retendrá el 20% de los

montos que sean girados a la Cámara de Tabaco de Jujuy, del Fondo Especial del Tabaco regulado por el artículo 27° de la Ley Nacional N° 19.800,

Que, con posterioridad por Resolución del Banco de la Nación Argentina se efectuaron modificaciones en el plazo de amortización del capital y de los intereses por lo que corresponde modificar el decreto N° 3485-HF-17 adecuándolo a las mismas;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3485-HF-2017 conforme lo expresado en el exordio, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Dispónese el otorgamiento de la garantía al préstamo conferido por el Banco de la Nación Argentina a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada por un capital de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil) en las siguientes condiciones:

Moneda: Dólares Estadounidenses Interés: 6,5% T.N.A.

Plazo: 4 (cuatro años).-

Amortización de capital: 4(cuatro) pagos anuales. Primer vencimiento: 01/06/2018. Pago de interés: 9 (nueve) pagos semestrales. Primer vencimiento: 01/06/2017.-

A tal efecto se afectan los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy, en los términos y condiciones que se establecen en el presente, de conformidad a lo expresado en el exordio."

ARTICULO 2°.-Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 3485-HF-17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** A los fines de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo primero, en el caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy, el Banco de la Nación Argentina deberá notificar previamente al agente pagador de la Coparticipación Federal de Impuestos, para aplicar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, al importe de cada cuota de capital, y sus intereses, todos en su equivalente en pesos."

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 4°.-Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4314-HF/2017.-

EXpte. N° 500-234/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

VISTO:

La Ley N° 5.918 y el Decreto N° 3485-HF-17 y su modificatorio N° 3709-HF-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 5.918, por Decreto N° 3485-HF-17 y su modificatorio N° 3709-HF-17 se dispuso el otorgamiento de la garantía para el crédito, por la suma de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil) que tramitara la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. ante el Banco de la Nación Argentina para lo cual se estableció la afectación los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que, en función de la resolución del Banco de la Nación Argentina de fecha 6 de julio de 2017 que obra a fojas 24 y cctes. corresponde modificar el acto administrativo oportunamente emitido;

Por ello y en uso de sus facultades constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese el otorgamiento de la garantía al préstamo conferido por el Banco de la Nación Argentina a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada por un capital de U\$S 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil) en las siguientes condiciones:

Moneda: Dólares Estadounidenses.-

Interés: 6,5%T.N.A.-

Plazo: 4 (cuatro años).-

Amortización de capital: 4(cuatro) pagos anuales. Primer vencimiento: 01/06/2018.-

Pago de interés: 8(ocho) pagos semestrales. Primer vencimiento:01/12/2017.-

A tal efecto se afectan los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy, en los términos y condiciones que se establecen en el presente, de conformidad a lo expresado en el exordio."

ARTICULO 2°.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno se instruye la Cesión en Garantía de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 3485-HF-17 y sus modificatorios. Ante el incumplimiento de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos, todos en su equivalente en pesos.-

Por Escribanía de Gobierno se procederá a instrumentar el Poder Especial Irrevocable a fin de que el Banco de la Nación Argentina, en el supuesto que la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada no abone sus obligaciones a vencimiento, a las 48 horas de dicho plazo, debite de la Coparticipación Federal de Impuestos la cuota vencida más los intereses por mora y cargos que correspondan."

ARTICULO 3°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir todos los instrumentos públicos y privados, emitir los actos necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente, y a ceder en pago y/o garantía los recursos correspondientes a la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos



según Ley 23.548, demás normas complementarias y modificatorias, o el régimen que lo sustituya en el futuro, hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de amortización de capital y servicio de intereses.-

ARTICULO 4°.-En caso de incumplimiento de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 3485-HF-17.-

ARTICULO 5°.-Déjense sin efecto los artículos 1° y 2° de los Decretos N° 3485-HF-17 y N° 3709-HF-17 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 6°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 7°.-Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4110-MS/2017.-

EXPTE. N° 412-702/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjese sin efecto el Decreto N° 2902-MS/16 de fecha 26 de diciembre de 2.016 mediante el cual se modifica el decreto N° 1545-MS/16 (Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante Domínguez Luis Jorge).-

ARTICULO 2°.-Modifíquese el artículo 1° y 2° del Decreto N° 1545-MS-16, de fecha 16 de junio de 2.016, en cuanto al número de Documento Nacional de Identidad del Sr. DOMINGUEZ LUIS JORGE Legajo N° 11.970 debiendo consignarse el mismo como .D.N.I. N° 23.985.424.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4384-DEvP/2017.-

EXPTE. N° 200-257/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico promovido por la Dra. Patricia Tabera, D.N.I. N° 33.757.767, por ser notoriamente improcedente y por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4396-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-26/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor ITURRE, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.092.057, Legajo N° 11.530, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor ITURRE, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.092.057, Legajo N° 11.530, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4498-G/2017.-

EXPTE. N° 300-713/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "JUJUY ALLPA DE LUZ", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 256/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 52 a 57vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4148-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-487/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por autorizada la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Música Académica, por las cohortes 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructuras Curriculares aprobadas por Resolución N° 4857E/11.-

ARTICULO 2°.-Tener por autorizada la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Música Popular, por las cohortes 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructuras Curriculares aprobadas por Resolución N° 4857E/11.-

ARTICULO 3°.-Tener por autorizada la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Coreuta y Preparador Coral, por las cohortes 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructuras Curriculares aprobadas por Resolución N° 4857-E/11.-

ARTICULO 4°.-Autorízase la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Música Académica para la cohorte 2017 y hasta tanto se produzcan nuevas definiciones curriculares determinadas por el Consejo Federal de Educación, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 4857-E/11.-

ARTICULO 5°.-Autorízase la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Música Popular para la cohorte 2017 y hasta tanto se produzcan nuevas definiciones curriculares determinadas por el Consejo Federal de Educación, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 4857-E/11.-

ARTICULO 6°.- Autorízase la implementación del Trayecto Artístico Profesional (TAP) en Música con itinerario en Coreuta y Preparador Coral para la cohorte 2017 y hasta tanto se produzcan nuevas definiciones curriculares determinadas por el Consejo Federal de Educación, en la Escuela Superior de Música - Instituto Superior de Arte, CUE N° 380076802, conforme a las Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 4857-E/11.-

ARTICULO 7°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de Técnico en Música especialidad Instrumentista en Música Académica, Técnico en Música especialidad Instrumentista en Música Popular y Técnico en Música especialidad Coreuta y Preparador Coral, las Estructuras Curriculares aprobadas por la Resolución N° 4857E/11.-

ARTICULO 8°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5494-E/2017.-

EXPTE. N° 1056-3208/11.-

C/ Agregado 1056-2664/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declarase inaplicable la sanción de Cesantía aconsejada por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal al Sr. HECTOR FABIAN ZAPANA, D.N.I. 17.080.475, Personal de Servicios Generales Titular categoría 2 de la Escuela Hogar N° 1 "Monseñor José de la Iglesia", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, se notificará al Sr. Héctor Fabián Zapana, de lo dispuesto por la presente Resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 90-SOTvV/2017.-

EXPTE. N° 617-108/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desestimar todas las 6fertas presentadas para la obra "OBRA: RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE-RED DE RECOLECCION DE EFLUENTES CLOACALES NEXOS - LOTE 11 HAS- B° SAN JOSE-PALPALÁ PROVINCIA DE JUJUY", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL, procédase a la notificación de la presente a los participante como la devolución de las garantías incorporadas al presente.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 91-SOTvV/2017.-

EXPTE. N° 617-111/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2017.-



EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desestimar todas las ofertas presentadas para la obra "OBRA: ENRIPIADO DE CALLES CON SUBRASANTE COMPACTADA-LOTEO 11 HAS.- B° SAN JOSE- PALPALÁ- PROVINCIA DE JUJUY", por los motivos.-

ARTICULO 2°.-Por COORDINACION DE DESPACHO GENERAL, procédase a la notificación de la presente a los participante como la devolución de las garantías incorporadas al presente.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 101-SOTvV/2017.-

EXPTE. N°617-427/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL.2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar la modificación parcial de las prestaciones detalladas Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación, requeridas a la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48.-

ARTICULO 2°.-Reemplazar las siguientes prestaciones: a) una cafetera industrial tipo exprés de dos bocas de acero inoxidable, sin plaquetas electrónicas, o sea de operación manual, con molinillo de molido del café incluido a gas envasado, el equipo compresor de la cafetera deberá poseer válvula de seguridad obligatoria, b) Una heladera tipo frigo bar, de 90 cm de altura máxima, eficiencia energética tipo "A", con estantes reubicables de acuerdo a necesidades y compartimiento extra frío. Requerir ala empresa adjudicataria y en sustitución de las antes mencionadas: a) siete (7) bibliotecas. Características: de placa, puertas altas con cerraduras, estantes regulables, medidas 200x36x78 cm; b) tres (3) computadoras de escritorio. Características: procesador Intel Core I5-4 Núcleos, 3.30 GHZ, 4 Gabinete: .Sentey CS1-1398 Teclado, mouse y parlantes. Monitor Led 23" y c) Una (1) cámara Eos rebel T5 18mpx-18-55+memoria 8gb. Características: Sensor CMOS de 18.0 megapixeles (APS-C) y Procesador de Imágenes DIGIC 4 de alto rendimiento, Modo de Video EOS en Alta Definición Real (Full HD), Modo de Escenas Auto Inteligente, continua de hasta 3.0 fps., el modo Creativo Automático y Compatible con de lentes ER y ER-S.-

ARTICULO 3°.-Por COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, procédase a la intimación de la empresa adjudicataria al cumplimiento, de IS nuevas prestaciones exigidas en el Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación. Instrúyase a al Dirección de Obras Civiles sobre la naturaleza de las presentaciones que pueden ser contempladas por el Artículo 17° de la Ley N° 1864/48.-

ARTICULO 4°.-Oportunamente por COORDINACION DE ADMINISTRACION GENERAL, procédase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de las prestaciones ingresados por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48 y Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación y detallados en el Artículo 2 de la presente.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2050.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16- 10533-2017- 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-

VISTO:

La nota cursada por la Coordinación General Técnico Legal, nota de fecha 16 de agosto del año 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", por lo que solicita la autorización para que se provea a la inmediata contratación de las obras de pavimentación y repavimentación ; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 el Coordinador Técnico Legal de este Municipio, solicita que se confeccione el acto administrativo pertinente que provea a la inmediata contratación de las obras de pavimentación y repavimentación, ajustándose a la normativa aplicable en materia de contrataciones vigentes en este Municipio, en base a la vigencia la Ordenanza Municipal N° 7005/2017, Promulgada por medio de Decreto N° 1005.17.008 de fecha 05 de mayo del año.

Que a tales fines, adjunta nota de fecha 16 de Junio de 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el cual se notifica a este Municipio de San Salvador de Jujuy el apto técnico del "Proyecto de Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru", en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial";

Que, la Ordenanza Municipal N° 7005/2017 hace referencia a la urgente necesidad de pavimentación y repavimentación, mejorando las arterias de la ciudad, atendiendo con preferencia aquellas que constituyen la red troncal por la que circula el Servicio de Transporte Publico y aquellas de mayor circulación vehicular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación de 16 cuadras con concreto en Av. La Quiaca, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30).-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto se autoriza gestionar la ampliación presupuestaria por el monto total a los efectos de realizar la licitación y los concursos de precios correspondientes a las obras mencionadas en el artículo 1°. Asimismo, se autoriza a la Dirección de Compras y Suministros a realizar el proceso contratación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Pase a conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Compras y Suministros, dirección General de Prensa y al Coordinador Técnico Legal de Intendencia Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2056.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10626-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru" y el Decreto Municipal N° 2050.17.008;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria según decreto de ampliación de Decreto N°2050.17.008 asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru", solicitado por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas , Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 13/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 13/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 04 de septiembre a horas 17:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-



ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

**RESOLUCION N° 489-DPRH/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2017.-**

VISTO:

El expediente N° 0613-510/2011, en el que la firma SALES DE JUJUY S. A., solicita la concesión de agua para uso minero en la zona de Olaroz, Departamento Susques; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SALES DE JUJUY S.A. solicita la concesión del uso de agua, con destino de explotación para continuar con el desarrollo del Proyecto Olaroz, con un caudal de 70 L/seg, individualizando los pozos sobre los cuales requiere la misma (fs. 244/247- 282/297 y 299/306);

Que, analizada la documentación presentada, la Jefatura del Área Recursos Hídricos, recomienda otorgar "Concesión Eventual" de hasta 70 L/seg, por un período no superior a 30 años, sobre los pozos individualizados por la requirente, toda vez que las mediciones y los ensayos efectuados no garantizan la disponibilidad del recurso a futuro siendo necesario aforos sistemáticos y continuos de no menos de diez años. Y en el caso del agua subterránea, ensayos de bombeo periódicos, análisis de depresión de niveles freáticos e identificación de zonas de recarga (fs. 216, 280 y 306);

Que, el Artículo 24° la Ley N° 161 "Código de Aguas" establece que las concesiones del uso del agua pública pueden ser permanentes o eventuales. La concesión eventual es el derecho que puede ejercerse cuando por la abundancia, de agua estén o queden cubiertas las concesiones permanentes. En este caso, los concesionarios recibirán una dotación de agua, pero únicamente, cuando la fuente tenga caudal sobrante del destinado a las concesiones permanentes.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-0P/96 y 84-ISPTyV/15.-

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD
REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Otorgar la Concesión Eventual del uso de agua para explotación, con destino minero, de hasta 70 lts/seg, a la firma SALES DE JUJUY S.A., por un periodo de 30 años, sobre los siguientes pozos georeferenciados;

* WSE-02: Norte (X) 7391146 - Este (V) 3421995 pozo existente con caudal de extracción 4 l/s.-

* WSE-03: Norte (X) 7390531 - Este (V) 3422075 pozo existente con caudal de extracción 10 l/s.-

* WSE-04: Norte (X) 7390541 - E (V) 3421659 pozo existente con caudal de extracción 16 l/s.-

* SDJ-01: Norte (X) 7395670 - Este (V) 3421376 pozo proyectado con caudal de extracción 5 l/s.-

* SDJ-03: Norte (X) 7387801- Este (V) 3419526 pozo proyectado con caudal de extracción 35 l/s.-

ARTICULO 2°.-Publicar el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, agréguese copia y elévense las actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para el dictado del Decreto pertinente; Cúmplido, archívese.-

Ing. Guillermo Antonio Sadir
Director
Director Pcial. De Recursos Hídricos

18/25/28 AGO. 1/4 SET.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SUB SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO**

**Llamado a Licitación
REPUBLICA ARGENTINA**

Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N°: FP-JJP-2214-004-O-01/17
CONTRATO DE PRESTAMO ARG 22/2014 ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y FONPLATA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS AGRO PRODUCTIVAS EN PROVINCIAS FRONTERIZAS DE LA CUENCA DEL PLATA

1.- La República Argentina ha recibido un préstamo del FONPLATA para financiar el costo del Programa de Desarrollo de Áreas Agro Productivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata- Primera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Préstamo ARG 22/2014.

2.- La Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy" de acuerdo al siguiente detalle: Lote único y Plazo de Ejecución 270 días corridos.

3.- Las obras a ejecutar consisten en la construcción de un azud, un desarenador, un canal matriz a cielo abierto y entubado, un reservorio y un canal principal de riego; de acuerdo a los detalles que se adjuntan en la Sección IV Requisitos de la Obra. El Sistema de Contratación de la presente licitación es por Unidad de Medida.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del FONPLATA titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firmas Consultoras para Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA financiados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

5.- Entre los principales requisitos de calificación se incluye, entre otros: declaración de antecedentes de incumplimientos de contratos, litigios pendientes, facturación, activos líquidos, experiencia en obras similares, requisitos de personal clave y equipamiento mínimo a afectar. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar los documentos de licitación en la Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy y en dependencias de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) en las direcciones que se indican infra de 10 a 13 horas y en la página de la UCAR www.ucar.gov.ar y www.prosap.gov.ar . Los oferentes interesados podrán retirar un juego completo de documentos de licitación, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra en la provincia de Jujuy o mediante un correo electrónico a: adquisiciones@prosap.gov.ar previo registro de los datos de los interesados.

6.- Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 11 de octubre de 2017 a las 10:00 hs. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, por un monto de: \$ 900.000 (Pesos novecientos mil).

7.- Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán el 11 de octubre de 2017 en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala infra, el día a las 10:30 hs.

Lugares de Recepción de Ofertas y Consulta:

Atención: Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy.

Dirección: Ascasubi N° 290 – Barrio Bajo La Viña. Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. Argentina.

Código postal: CP 4600

País: Argentina

Teléfono: 0388-426-9951

Lugares de Consulta:

UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR)

Av. Belgrano 450, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +5411-4349-4698/99

Correo electrónico: adquisiciones@prosap.gov.ar

Lugar de Apertura:

Dirección: Ascasubi N° 290 – Barrio Bajo La Viña. Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. Argentina.

Código postal: CP 4600

País: Argentina

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA
Y VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.017.

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL - IRA ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio – B° Malvinas – S. S. de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES

PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Septiembre de 2017 HORA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno de la Prov. de Jujuy – San Martín N° 450 – San Salvador de Jujuy

RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno – DE 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-

CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina. Suc. 3315/ 4882026212 - CBU: 0110488620048820262129

ENTREGA de PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez 1602, 4to. piso



28/30 AGO. 01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11555 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTEERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, EL DIRECTORIO DE MONTEERRICO S.A. CONVOCA a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 11 de septiembre de 2017 a hs. 8:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. **ORDEN DEL DÍA:** 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. 2) PRESENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD (ART. 104 DE LA LEY 19550). 3) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL LIQUIDADOR CPN FRANCO RUBEN FACHINI. 4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN CUMPLIDA POR CPN FRANCO RUBEN FACHINI Y EL DR. LUIS FEDERICO CANEDI, COMO LIQUIDADORES DE MONTEERRICO SA. Nota: Se comunica a los Accionistas que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi - Liquidador

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11542 \$1.150,00.-

CLUB DEPORTIVO ROSALIA –Personería Jurídica Decreto N° 3768-G/2017.- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 6 de Septiembre del 2017 en Lamadrid Esquina Buenos Aires N° 99 del Barrio Rosalía Ciudad de El Carmen a hs. 20 y 30, para tratar el orden día: 1.- Elección del presidente de la Asamblea General.- 2.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.- 3.- Renovación de Comisión Directiva, Comisión revisora de cuenta y Junta Electoral.- Fdo. Carlos Ricardo Almendras – Presidente.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11505-11506-11507 \$690,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas: Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de **La Unión del Norte SAICAF**, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el ciento por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fojas 45, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios. Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres (3) Directores Titulares por el término de tres (3) ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2019. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar; Pedro Antonio Segura López y María Daniela Malinar. Los Directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación. ACT. NOT. N° A 00194090, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO –REGISTRO PÚBLICO.-

28 AGO. LIQ. N° 11450 \$230,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada.-Entre los señores EDUARDO FEDERICO WIRTH, con domicilio en calle Victoria 591, Libertador General San Martín, 35 años, soltero, abogado, DNI 28681844 y RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, con domicilio en Calle El Zarzal N° 102 - manzana "C" Lote N° 7 B° El Balcón de Yala (CP 4616), localidad de Yala, casado, militar (capitán retirado), DNI 13729110, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **OBJETO PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **"EL CENTINELA DEL NORTE S.R.L."**. **DOMICILIO LEGAL- DURACION SEGUNDA:** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle ARGANAARAZ N° 295 PISO 1ro OFICINA 2 B° CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. La misma se encuentra entre calle Belgrano, calle San Martín y calle Sánchez de Bustamante. Indicamos que dicha ubicación funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio. La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO SOCIAL TERCERA:** El objeto social será el de **LOCACIÓN DE SERVICIOS DE**

CUSTODIA, SEGURIDAD Y LIMPIEZA, a personas físicas o jurídicas, privadas o estatales, constituyéndose como **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA**. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; adquirir automóviles para movilidad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CAPITAL SOCIAL CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) que se divide en 20 cuotas iguales de pesos diez mil (\$ 10.000,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor EDUARDO FEDERICO WIRTH, 10 cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) y el Sr. RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, 10 cuotas por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 6 meses a la fecha de la firma del presente contrato- **ADMINISTRACION- GERENCIA SEXTA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ Y EDUARDO FEDERICO WIRTH, EN FORMA ALTERNATIVA, en calidad de socios gerentes. Su designación se mantendrá hasta tanto lo determine la asamblea de socios, con el acuerdo de la mayoría simple. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar operaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime de los socios. **SEPTIMA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **OCTAVA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **NOVENA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **DECIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **CUOTAS SOCIALES-TRANSFERENCIA DECIMO PRIMERA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **DECIMO SEGUNDA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable unánime del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 15 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **ASAMBLEA DECIMO TERCERA:** Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunirse una vez al año, para aprobar balance y la gestión de los socios gerentes y demás puntos publicados en el orden del día. Todas las resoluciones que se tomen serán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. **DECIMA CUARTA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñara en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato. **EJERCICIO-BALANCE DECIMO QUINTA:** Ejercicio- balance. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al 5%, a reserva legal de acuerdo con la Ley de sociedades, y el remanente, sino se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se ajustarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese



orden. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal. **DECIMO SEXTA:** Aprobación del balance. El inventario y el balance general, se asentaran en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregaran a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual que deberá convocarse con 15 días de anticipación. En la asamblea de socios se trataran las observaciones que pudieran haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. **DECIMO SEPTIMA:** La fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios para lo cual tendrán amplias facultades de acceder a los libros y papeles sociales. **LIQUIDACION DECIMO OCTAVA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad o para el supuesto de disolución por causa legal, la asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en ciencias económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la ley de sociedades comerciales. La retribución de los liquidadores se fijara por asamblea de socios en el momento de la consideración del balance final y el plan de partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. **DECLARACION JURADA SEGÚN RESOLUCION 11/2011 U.I.F. DECIMO NOVENA:** Los abajo firmantes, Socios de la Sociedad denominada "EL CENTINELA DEL NORTE S.R.L.", declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). **CORREO ELECTRONICO VIGESIMA:** Denuncian correo electrónico: elcentineladn@gmail.com En prueba de conformidad, a los 5 días del mes de Abril de 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00313013, ESC. MARIA MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 11501 \$270,00.-

Declaración Jurada ubicación de Sede Social. Los abajo firmantes, **EDUARDO FEDERICO WIRTH DNI 28681844** y **RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, DNI 13729110**, cuyos demás datos se encuentran en contrato constitutivo, ambos socios de la Sociedad Comercial denominada "EL CENTINELA DEL NORTE SRL.", declaran bajo juramento que la ubicación completa de nuestra sede social se encuentra en calle Argañaraz N° 295 Piso 1ro. Oficina 2 B° Centro de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La misma esta ubicada entre calle Belgrano, Calle San Martín y calle Sánchez de Bustamante. Indicamos que dicha ubicación funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 11502 \$175,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6I MOTION, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2011, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ857193, chasis VOLKSWAGEN N° 9WBAB45UXCT078411, Dominio KPZ412. Secuestrado en Expte. C-093589/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría N° 1 CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11460 \$245,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,05 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FIAT, modelo LINEA HLX 1.8 16V, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2012, motor marca FIAT, N° 310A60552192680, chasis FIAT N° 9BD11078FC1547332, Dominio LHW684. Secuestrado en Expte. C-092636/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría N° 13 CONDICIONES DE VENTA:

Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11459 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "XALAPEÑO S.A. - Concurso Preventivo (Pequeño)" **Expte. N° 595.200/17** comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 29 de Junio de 2017 se ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma XALAPEÑO S.A., CUIT N° 30-70740689-1, con sede social en calle Del Milagro N° 630 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de ésta ciudad.- 2) Ha sido designado como SÍNDICO titular al CPN Federico GALUP HAISCHT, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 del Barrio Tres Cerros de la Ciudad de Salta, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- 3) SE HA FIJADO el 17 de Octubre de 2017 como último día para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); 4) SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$810,00 (Pesos Ochocientos Diez); 5) SEÑALAR el día 30 de Noviembre de 2017 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 15 de Febrero de 2018 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9°); 6) RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 31 de julio de 2017.-

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11461 \$ 600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-037575/14**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ LARREA JORGE ERNESTO", se hace saber al Sr. JORGE ERNESTO LARREA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2016.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADO, en contra del SR. JORGE ERNESTO LARREA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Febrero de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11412/11413/11414 \$360,00.-



DR. CARLOS M. COSENTINI, VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE DE LA SALA III, CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, VOCALÍA 7, EN EL **EXpte. N° B-287.217/12** ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROQUE RAÚL QUINTOS C/ SIMÓN CRUZ, procede a notificar al Sr. SIMON ALFREDO CRUZ, los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MARZO DE 2017.- I) Atento a la diversidad de domicilios obrantes en los informes solicitados en autos, notifíquese al demandado SIMON CRUZ el proveído de fs. 37 mediante edicto, haciéndose constar que las publicaciones deberán realizarse por 3 veces en 5 días en un diario local y en el Boletín Oficial.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez. Ante mí Dra. Claudia Cuevas, Sec.- PROVEÍDO DE FS. 37: San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I)- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados SIMON ALFREDO CRUZ y EL URBANO S.R.L. en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS (15) hábiles, Y MUTUAL RIVADAVIA en el término de QUINCE DIAS (15) hábiles con ampliación de VEINTIUN DIAS (21) hábiles en razón de la distancia (Art. 193 C.P.C.), contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art 298 del C.P.C.). II)- Intímase a los accionados para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. III)-Proveyendo la solicitud de Beneficio Justicia Gratuita los accionantes deberán presentar declaración jurada de su situación patrimonial bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 172, en función del art. 174 inc. 5° del Código Penal, hasta tanto se acrediten los extremos invocados. A estos fines, promuévase el pertinente incidente por ante Mesa General de Entradas, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la solicitud. IV)- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI- Juez; Ante mí: Dr. ARIEL CUA- Prosec.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11439 - 11474 \$360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-039014/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ OCHOA FERNANDO RODOLFO", se hace saber al Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO", la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 42: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 9 al demandado Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO, mediante Edictos –Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos –Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – Juez Ante mí_ Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada".- PROVIDENCIA DE FOJAS 9: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2015.... Librese en contra del demandado FERNANDO RODOLFO OCHOA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con 32/100 (\$4.315,32.-), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 59/100 (\$1.294,59.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO... cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem) -Notifíquese y ofíciase.-Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – Juez Ante mí_ Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA HABILITADA: Dra. SANDRA TORRES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2016.

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11431 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-003965/13**; caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ DORA MERCEDES GODOY", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. DORA MERCEDES GODOY D.N.I. N° 25.970.683, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$15.986,00). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del

proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – Juez – Ante mí Dra. MORIANA ABRAHAM MIRANDA – Firma Habilitada.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.- ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM MIRANDA – Firma Habilitada

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11432 \$360,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-027696/14** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL, hace saber al SR. ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2016. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ...I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Tarjetas Cuyanas S.A. en contra del Sr. Jaime Israel Arias de la Cruz, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON 80/100 (\$11.130,80) tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, siguiendo la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas de la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel D. Aguiar en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida treinta días del Banco de la Nación Argentina, con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 31 en contra del Sr. Jaime Isabel Arias de la Cruz, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR MARISA E RONDON – JUEZ – ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECE EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de OCTUBRE de 2016.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11433 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el **EXpte B- 276288/12** "Tarjeta Naranja S.A. C/ Segovia Nelson David S/ Prepara Vía Ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 13 de Octubre del año 2016.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia juramentada del Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal 3.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Segovia Nelson David por la suma de Pesos: Nueve Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvos (\$9.088,00) con mas la suma de Pesos: Dos Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 CTVOS (\$2.726,40), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 6.-Comisionase al Señor OFICIAL DE JUSTICIA que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- 7.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-



23/25/28/30 AGO. LIQ. N° 11430 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN, D.N.I. N° 28.381.353 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25/28 AGO. LIQ. N° 11421 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **expte. N° B-265157/11** caratulado :”PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-243724/10: VELAZQUEZ ADRIAN –MAMANI MARTINA CLAUDIA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES – JULIAN TERESA “ notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fraccion II, Padrón I-643, ubicado en Perchel ó Monterrey – Huacalera – Departamento Tilcara, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección de Inmuebles bajo el N° 10375, la siguiente providencia : “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero 2014.- Atento el informe Actuarial de fs. 72, y conforme la incomparecencia del tercero Municipalidad de Tilcara y de los colindantes Faustina Tolaba, Olga Yolana Lasci é integrantes de la familia Huanuco, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. Al escrito de fs. 87: De la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la firma Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones en el domicilio denunciado y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la ampliación de un día en razón de la distancia para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil, Art.531 del C.P. Civil conf. modificación de la ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivos por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local. La contestación de demanda de la Sra. Teresa Julian de fs.60/44, téngase presente para cuando contesten los demás accionados. A los fines de la notificación del accionado, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Tilcara facultándose para el diligenciamiento al Dr. Pedro Octavio Figueroa y/o la persona que el mismo designe. Además, deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. art. 535° del C.P. Civil- modif. ley 5486). Conforme lo dispuesto por el art. 536° del C.P. Civil modif. ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión con actuación del Sr. Juez de Paz de Tilcara. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. MARIA R.C. DE AGUIAR – PTE. DE TRAMITE.-Ante mí : Dra. MARCELA VILTE – SECRETARIA”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- (Art.162 del C.P. C).- San Salvador de Jujuy, abril 14 de 2014.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11351 \$ 360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3-Secretaría N° 6, en el **EXPTE- C-060.833/16**: caratulado: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARÍO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL” Se notifica la presente **RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de DICIEMBRE del 2016.- AUTOS Y VISTOS:** Los del presente Expte. N° C-060.833/16, caratulado: "EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL", del que: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ZAVOLUK, ANIBAL DARIO en contra de la SR. OVEJERO, ALDO DANIEL DNI N° 22.583.030, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. DANIEL EDUARDO LUNA en su calidad de patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.333), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 07 en contra de SR. OVEJERO, ALDO DANIEL mandándose notificar la presente Resolución por edictos. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. Dra MARISA E. RONDON, JUEZ; ANTE MI: Dra MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA.-Secretaria: Dra. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín

Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE DEL 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11496 \$ 360,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-279321/12**, caratulado. "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RIVAS AMANDA AZUL.-"hace saber por este medio a la Sra. RIVAS AMANDA AZUL que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de AMANDA AZUL RIVAS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.205,40.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N°96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber." Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11513 \$ 360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-270008/12: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VAZQUEZ GUILLERMO DAVID**; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe. "Expte. B-270008/12 S. S. de Jujuy 15 se septiembre de 2016 I-Ampliando el proveído que antecede y constancias de autos, regúlase al Dr. /a OSCAR M. MEYER la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$1.167,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96/2016 del Superior Tribunal de Justicia.- II.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán – Prosecretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: 15 de septiembre del 2016.- Dra. AMELIA DEL VALLE FARFAN – PROSECRETARIA –

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11512 \$ 360,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-042963/15**: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Yurquina Jorge Horacio", le hace saber al demandado Sr. Yurquina Jorge Horacio, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:...“San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2015.- Habiendo dado cumplimiento el Dr. Carlos Abel Damian, con lo ordenado a fs. 23 de autos, conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., citase al demandado Sr. Jorge Horacio Yurquina, D.N.I N° 12.649.292, para que concurran por ante este Juzgado y Secretaria N° 3 dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 07/19, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.- Notificaciones en Secretaría, día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ello fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 19 de diciembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11516 \$ 360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, el **Expte. N° C-089616/2017** "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-057119/2015 - Fernández Ana Del Carmen; Fernández Regina Isabel c/ Fernández Blanco Armando Hermínio", hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2017.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 18 por la Dra. Cristina del Carmen Nallar, téngase por cumplida la reposición de aportes intimada en el punto II del proveído de fs. 6.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Sr. Armando Fernández Blanco, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a la SOCIEDAD SIRIO LEBANESA DE JUJUY, a los SRES. RICARDO ERNESTO MAYANS, MILAGRO LABARTA Y SABINA LABARTA, (colindante del



inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN UNO, SECCIÓN UNO, PARCELA VEINTE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, PADRÓN A-542, MATRÍCULA A-62093, ubicado en calle LAMADRID N° 582 B° Centro, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. ARMANDO HERMINIO FERNANDEZ BLANCO en el domicilio denunciado a fs. 04, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese (art. 155, Y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. De Trámite Ante Mi Dra. Nora Aizama Secretaria: es copia: Hágase constar que los plazos serán contados a partir de la última notificación de la citación conforme al Art. 534 del CPC, de los edictos respectivos, a esos fines, publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro del periodo de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11498 \$ 360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-333/2016 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-835-DP/14) caratulas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Sub Oficial Principal BENICIO GUMERCINDO** que mediante Decreto Nro. 3942-MS/2017, de fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sub Oficial Principal Benicio Gumercindo, DNI N° 14.628.882, Legajo N° 12.072, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. Benicio Gumercindo deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3967-MS/17 a disposición del Sr. Benicio Gumercindo. Fdo. Silvia G. Peralta.- Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal D-1.-

25/28/30 AGO. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 264/2017-SCA.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 5980/06 art. 28), la **Dirección Nacional de Vialidad** informa que ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica para la realización de obras viales en la RN N° 66, correspondientes a los tramos: Emp. RN N° 9- Emp RN N°34 (El cuarteadero) Secc: Emp. RN N° 9 - Emp. RN N° IV66, que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-136-D-2017, obteniendo la declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66" siendo la parte resolutiva la siguiente: **ARTICULO N° 1:** Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66, presentado por Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y que comprende las siguientes obras: * Repavimentación RN N° 66, tramo Emp. RN N° 9-Emp. RN N° IV66. Desde Nueva Terminal hasta bifurcación pasando Perico, * Puentes viales de retorno en RN N°66 con sus accesos por colector y acceso al centro de disposición final de RSU de El Pongo por la nueva colector Km 14.200 y 19.182, * Obras de señalización horizontal y vertical, construcción de banquetas para paradas de colectivos en sectores de acceso a San Salvador de Jujuy, de RN N° 9, RN N° 66 y RP N° 1, * Acceso a la Nueva Terminal de ómnibus desde el Sur, por RN N° 66, mediante desvío a la derecha y puente que cruza la RN N° 66. Fdo. Inf. Humberto E. Morales - Jefe 6to. Distrito Jujuy (Int) - Dirección Nacional de Vialidad.-

25/28/30 AGO. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-003170/13**, Caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Cristian Fernando Ortiz", procede a notificar al Sr.

Cristian Fernando Ortiz de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Cristian Fernando Ortiz, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 84/100 (\$ 1.284,84).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11514 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-003969/13**, Caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Amado del Valle Farías, procede a notificar al Sr. Amado del Valle Farías DNI N° 21.701.247 el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Amado del Valle Farías - DNI N° 21.701.247, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Dieciséis mil novecientos noventa y ocho con 21/100 (\$16.998,21).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de ejecución.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DR. JUAN CARLOS CORREA - JUEZ POR HABILITACION - ante mi - DRA. MARIANA VALERIA PALAVECINO - FIRMA HABILITADA.-"San Pedro de Jujuy, 05 de diciembre de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162) en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11515 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-012026/13**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO" se notifica por este medio al demandado, Sr. TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de NOVIEMBRE de 2015: 1.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES C/31/100 CTVS (\$ 12.393,31), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS C/65/100 CTVS (\$ 6.196;65), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plome antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza, Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE del 2016.-



28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11511 \$360,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-42628/09**, caratulado: Indemnización por Despido y otros rubros: Colque Olga. c/ Empresa de Vigilancia Alerta SRL.- Chávez, José Humberto, Morales, Pedro, Morales, Celeste, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2011.- I.- Agréguese en autos los comprobantes de pago de aportes que se acompañan y téngase presente.- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados, quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron – art. 51 del C.P.T.- III.- Intímase a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3km – bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Tramite ante mi Dr. Pedro Ramos Secretario es copia.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- I.- Atento lo informado por Secretaria y lo peticionado por el Dr. Jorge Serapio Alvarado a fs. 234, notifíquese al accionado José Humberto, Chavés el provéido de fs. 102 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco (5) días (Art. 162 CPC por aplicación supletoria Art. 103 CPT).- Hágase constar que su diligenciamiento se encuentran exento del pago de tasas y/o impuestos art. 24 del CPT, y que el Dr. Jorge Serapio Alvarado se encuentra facultado para su diligenciamiento.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Tramite ante mi Dra. Fabiola Tarifa Prosecretaria.- Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2017.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy. Inspectoría Área Sumario UR4. Agosto 18 del 2017.- Actuaciones sumarias administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del RRD "Abandono de Servicio", hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciada de Oficio, resulta infractor el **SGTO. LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO**, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en resolución N° 132 DP/17 ha resuelto: Artículo 1º: Pasar a revistar en Situación Pasiva al **SARGENTO PEREZ JOSE ROGELIO** legajo N° 13460 numerario del Cuartel de Bomberos Ledesma UR4 a partir del 22-03-2011 en adelante, conforme las previsiones del Art. 98 Inc. "G" de la ley de Personal Policial N° 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio.-Artículo 2º: La Dirección Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 Inc. "C" de la ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los abres que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el Artículo anterior. ARTICULO 3º: Ordenar que Jefatura de la Unidad Regional Cuatro designe nuevo Instructor a los fines de que prosiga con el Tramite de las actuaciones sumarias al tenor del Art. 15 Inc. D) del R.R.D.P., en contra del Sargento Pérez José Rogelio Legajo N° 13460, conforme las pautas del R.N.S.A. sin perjuicios de iniciar actuaciones sumarias judiciales (Investigación penal preparatoria) a los efectos de dar participación a la Fiscalía de Investigación Penal correspondiente tendiente a determinar la existencia o no de la comisión de un delito. Artículo 4º: La instrucción arbitrará los medios a efectos que el protagonista haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provisto por la Institución, lo cuales deberán permanecer depositada en la división Armamento 1 Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. Artículo 5º: Disponer que la nueva instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente proceda a la notificación formal del administrado, conforme las provisiones del capítulo III título IV de la Ley Procesal administrativa capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. Artículo 6º: La nueva instrucción deberá finalizar el presente expediente en el término de 15 días de receptada la presente conforme pautas del R.N.S.A., bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. Artículo 7º: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. División Armamento y Equipo D-4, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la Circular N° 007 DP/13. Fecho por departamento Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado. Fdo. Sergio R. Tejerina Sub. Comisario.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 7361/2016** caratulado: Banco de la Nación Argentina c/ Daje Martín Sebastián s/ "ejecuciones varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, Sitio en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016. Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento lo informado por Secretaria, acredite la actora el pago correspondiente a tasa de justicia y los letrados mencionado el pago correspondiente a C.A.P.S.A.P. en el término de cinco días notificados. Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Martín Sebastián Daje, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, quién le hará saber que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (art.525 y 526 del CPC) quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11411 \$360,00.-

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° FSA 261/2015** "Banco de la Nación Argentina C/ Duarte Efraín Moisés s/ Prepara vía ejecutiva", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en Av. Senador Pérez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2017. Al escrito de fs. 79: Visto lo manifestado y solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 343 y 531 inciso 2º tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Efraín Moisés Duarte, para que dentro del término de 5 días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, conforme lo ordenado en la providencia de fs. 55 última parte, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11454 \$360,00.-

Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 336/13...**, de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Jesús Ezequiel Maximiliano Giménez que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Gimenez Jesús Ezequiel Maximiliano de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 24-12-1996 en Palpa Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 41.654.015, último domicilio conocido en calle Soledad N° 978 B° 23 de Agosto de Palpa Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3- Dra. Daniela Patricia Paoloni - Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-

18/23/25/28 AGO. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3.584 de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. Nro. 4967/12** caratulado: Ortega Francisco Nicolas p.s.a. de Homicidio Doblemente agravado por el vínculo (prófugo) y Maigu Mario José p.s.a. de encubrimiento – Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días al imputado Ortega Francisco Nicolas para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, el día 03 de Septiembre de 2017 horas 09:00 a los fines de proceder a la designación de abogado defensor y recepción de declaración indagatoria. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer, sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Secretaria, de agosto de 2017.-

18/23/25/28 AGO. S/C.-

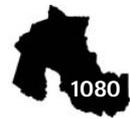
La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Voc. I, a cargo de la Dra. Elba Rita Cabezas – Juez y Secretaria Dra. Martina Cardarelli, en el **Expte. N° C-062868/16**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, Humacata, Benita c/ Aldapi Chambi" cita como tercero, en los términos del Art. 534 del C.P.C. (modificación Ley N° 5486), a la colindante Ester Gladis Toconas a fin de que comparezca dentro de los quince días desde la última publicación en aras que tome conocimiento del juicio si considerare afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11348 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-054042/15**, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Molina Nicolás German", se hace saber al demandado Sr. Nicolás German Molina, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 53: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 17 al demandado Sr. NICOLAS GERMAN MOLINA, mediante Edictos –Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL –Juez- Ante mi: Dra. SANDRA TORRES –Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 17: "S. S. DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2015.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 15/16: Por presentado al Dr. CARLOS A.D. AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.4/5, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. Inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. NICOLAS GERMAN MOLINA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 14, dentro de los CINCO DIAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III.- Notifíquese por Cedula.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL –Juez- Ante mi: Esc. NADIA TORFE – Secretaria por Habilitación".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: Dra. SANDRA TORRES-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2016.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11510 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy. Inspectoría Área Sumario UR4. Agosto 18 del 2017.- "En los autos del rubro y atento a las previsiones del Art. 47 del RNSA, se dispuso librar el presente Emplazamiento para que en el término de 48 horas de ser notificado, se haga presente en esta Inspectoría de Área Sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro,



sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de libertador Gral. San Martín, a los efectos de notificarle de la causa administrativa, al tenor del Art. 15 Inc. "D" del RRD, hecho ocurrido a partir del 22-03-2011, iniciado de oficio, donde resulta infractor el **SGTO. LEG. N° 13.460 PÉREZ JOSÉ ROGELIO**, y recepcionarle declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XV del mismo cuerpo legal.- Asimismo se le hace saber que en caso de inconcurrencia sin causa justificada, se le procederá a dejar constancia de ello y declararle la rebeldía conforme lo establecido en el Artículo 48 del RNSA, prosiguiéndose la tramitación de la causa. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante. Fecho por Inspección Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Queda Ud. debidamente notificado.- Fdo. Sergio R. Tejerina -Sub Comisario.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 14, en el Expte. N° Ref. Expte. N° C-085959/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACERES, JUAN PABLO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN PABLO CACERES- D.N.I. N° 18.405.007**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11438 \$120.00.-

En el Expte. N° D-018596/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON, D.N.I. N° 18.147.200**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda -Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11140 \$ 120.00.-

Ref. Expte. N° D-018377/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ELIBERTO RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ELIBERTO RUEDA DNI N° 7.284.918**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11189 \$ 120.00.-

Ref. Expte. N° D-018357/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ DNI N° 8.160.286**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11275 \$ 120.00.-

Ref. Expte. N° D-018103/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO ROMERO Y JOSEFA VALENTINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO ROMERO (DNI N° 93.568.900) Y JOSEFA VALENTINA (L.C. 9.632.609)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11276 \$ 120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-277918/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ASSEF LUIS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ASSEF-D.N.I N° 11.664.596** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2013.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11437 \$120.00.-

En el Expte N° D-018907/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, D.N.I. N° 17.220.391**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11499 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAIMUNDA VENERANDA LEIVA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-

28/30 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 10917 \$120.00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil Y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° Ref. Expte N° C-094461/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOTO, MARGARITA CRUZ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA CRUZ SOTO - DNI N° F 4.965.394**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy 13 de Julio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. 11417 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-074932/16, caratulado: "sucesorio Ab Intestato: AÑAZGO, CESAR AMADO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **AÑAZGO CESAR AMADO**" por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 11175 \$120.00.-

En el Expte. N° D-018968/17, caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de DON ALFREDO ZAMAR", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ALFREDO ZAMAR L.E. N° 3.999.992**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 10918 \$120.00.-

Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-091481/17 Caratulado "Sucesorio Ab Intestato: DON AVALOS, JUAN CARLOS", citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN CARLOS AVALOS, DNI N° M8.198.410**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador, 3 de Agosto 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 11503 \$120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria 8, en el Expte. N° C-092839/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNÁNDEZ GERONIMO"- cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. FERNANDEZ GERONIMO, D.N.I. N° M 07.282.200**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.-

28 AGO. LIQ. 11497 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-092.708/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDIVIEZO, RAÚL MARIO.-" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. VALDIVIEZO, RAÚL MARIO, D.N.I. N° 07.287.092** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. Valeria A. Bartoletti Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2017.-

28 AGO. LIQ. 11520 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-19.980/17: "Sucesorio Ab Intestato de GIMENEZ, JOSE MANUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GIMENEZ, JOSE MANUEL, (D.N.I N° M 8.203.193)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. 11476 \$ 360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el C-092919/17-Sucesorio Ab Intestato MARTINEZ, CATALINO Solic. por MARTINEZ, JULIO SEGUNDO y otro, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores del **SR. CATALINO MARTINEZ L.E: 3.986.171**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy 14 de Agosto de 2017.-

28 AGO. LIQ. 11522 \$120.00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-054468/15 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: TULA MARIA SALVADORA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **TULA MARIA SALVADORA O DORA TULA L.C. N° 9.640.446**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2017.-

28 AGO. LIQ. 11492 \$120.00.-